



6/05

**SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL  
DEL O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

En San Vicente del Raspeig, siendo las 9 horas y 45 minutos del día diecisiete de octubre dos mil cinco, se reunieron en la Sede Social del Patronato, sita en C/.Denia núm.2-4, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa Pastor Lillo, los señores D. José Juan Zaplana López, Vicepresidente del O.A.L, y los siguientes vocales:

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| 3. D. Victoriano López López                         | PP                                  |
| 4. D. José Antonio Guijarro Sabater                  | PSOE                                |
| 5. D. Juan Rodríguez Llopis                          | ENTESA                              |
| 6. D. Lourdes Sempere Quesada                        | Gerente                             |
| 7. D. Domingo Jesús Ramón Menargues                  | Coordinador Actividades Deportivas. |
| 8. D. José Manuel Ferrándiz Beviá.                   | Clubes Deportivos                   |
| 9. D. Roque González Platero                         | Clubes Deportivos                   |
| 10. D <sup>a</sup> Maria Soledad Lillo Vicente       | Padres de Alumnos EE.DD.            |
| 11. D <sup>a</sup> Adelaida Elvira Pizones Fernández | Alumnos EE.DD.                      |
| 12. Juan Pascual Alonso                              | Sindicatos                          |

al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria de la Asamblea General del Patronato Municipal de Deportes, asistidos por el Secretario, D. José Manuel Baeza Menchón. Asisten igualmente la Interventora, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Brotons Rodríguez y la Tesorera D<sup>a</sup> María Leonor Tomás Such.

No asisten:

- |                           |               |
|---------------------------|---------------|
| D. Jorge Gisbert López    | Profesor E.F. |
| D. Francisco Canals Beviá | BLOC          |

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente

ORDEN DEL DIA

**1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ANTERIOR  
(12-9-2005 - 5/05)**

Se aprueba, por unanimidad, el Acta de la sesión anterior de fecha 12 de septiembre de 2005, (5/05).

**2. DAR CUENTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SERVICIO ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (Expte. C/6-05).**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2005 por el que se adjudicó el contrato administrativo especial de servicio escuelas deportivas municipales (Expte. C/6-05).

La Asamblea General queda enterada



### **3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (Expte I/35-05)**

De conformidad con la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, en la que **EXPONE**:

Que desde su aprobación inicial para el ejercicio 2005, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, se ha visto la necesidad de actualizar las tarifas, incluir como supuesto de exención al personal al servicio del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes mientras dure su relación con el mismo, así como actualizar algunas de las referencias legislativas contenidas en el texto de la Ordenanza.

Que corresponde a la Asamblea General, conforme establece el art. 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la modificación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por todo lo expuesto, la Asamblea General, por diez votos a favor y dos abstenciones (Sr. Guijarro y Sr. Juan Rodríguez), adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 1, el artículo 4, el artículo 5.1., el artículo 8 y la Disposición Final, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, quedando redactado de la siguiente manera:

#### **ARTICULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO**

*Este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo, establece la Tasa que gravará todos los documentos que se expidan a instancia de parte, o de que entienda la Administración o las autoridades del O.A.L., que se regirá por la presente ordenanza Fiscal.*

#### **ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.**

- 1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*
- 2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*

#### **ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

- 1.- Estarán exentos del pago de la tasa reguladora en esta ordenanza las personas naturales o jurídicas siguientes:*
  - a) Los que hubiesen obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto de los documentos que deban producir efecto en dichos procedimientos judiciales.*
  - b) Los menores de edad, respecto de las autorizaciones paternas para concertar contratos laborales.*



c) Aquellas otras, respecto de los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales, para producir efecto en actuaciones de oficio.

d) El personal al servicio del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes mientras dure su relación con el mismo respecto a la tarifa establecida en el art. 8.6.

### **ARTÍCULO 8.- TARIFAS.**

Las tarifas a aplicar por tramitación en toda clase de expedientes de competencia municipal, serán las siguientes:

- 1.- Bastanteo de poderes 10,13 €
- 2.- Diligencias y cotejo de documentos incluidos en los supuestos reseñados en esta Ordenanza:
  - Una hoja 1,09 €
  - Cada hoja de exceso 0,36 €
- 3.- Fotocopias:
  - a) Fotocopias DIN A4 0,10 € cada una
  - b) Fotocopias DIN A3 0,50 € cada una
  - c) Planos:
    - Hasta 1 m<sup>2</sup> 19,74 €
    - Por cada fracción de 0'25 m<sup>2</sup> s/1 m<sup>2</sup> 3,08 €
- 4.- Otros diskettes/CD 16,56 €
- 5.- Por otorgamiento de Actas de comparecencia para la tramitación de expedientes o autorizaciones no municipales 5,53 €
- 6.- Por certificaciones expedidas sobre servicios prestados a esta Administración, superación de pruebas selectivas o alguno de sus ejercicios, consolidación de grado personal, etc... cuando se haya dejado de prestar servicios a este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes.....8,00 €

### **DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno.

### **4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (Expte. I/36-05).**

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, en la que **EXPONE:**

Que desde su aprobación inicial para el ejercicio 2005, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, se ha visto la necesidad de actualizar las tarifas, así como incluir como supuesto de exención la concurrencia a pruebas selectivas por parte del propio personal del Patronato Municipal de Deportes.

Que corresponde a la Asamblea General, conforme establece el art. 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la modificación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por todo lo expuesto, la Asamblea General, por diez votos a favor y dos abstenciones (Sr. Guijarro y Sr. Rodríguez), adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 1, el artículo 5, y la Disposición Final, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, quedando redactado de la siguiente manera:

### **ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO**

*Este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo, establece la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por esta Entidad para el ingreso de personal a su servicio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal ateniéndose a lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto.*

### **ARTÍCULO 5. TARIFA.**

*1. Las cuotas se determinan con arreglo a la siguiente Tarifa:*

#### **Grupos de Personal**

<b>Clasificación</b>	<b>Euros</b>
A	31,31
B	23,54
C	15,57
D	7,78
E	3,98

*2. Estarán exentas en el pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, acreditándose dicha circunstancia con el Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente y el personal al servicio del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes.*

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

*La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

**SEGUNDO.-** Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno.

### **5. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL" PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG" (Expte. I/37-05).**

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, en la que **EXPONE**:

Que desde su aprobación inicial para el ejercicio 2004, la tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones del O.A.L. Patronato Municipal de



Deportes no se ha modificado, por lo que procede actualizar las cantidades para el módulo de colocación de carteles de publicidad, así como las diferentes referencias legislativas.

Que corresponde a la Asamblea General, conforme establece el art. 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la modificación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Por todo lo expuesto, la Asamblea General, por diez votos a favor y dos abstenciones (Sr. Guijarro y Sr. Rodríguez ), adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Modificar el art. 1 párrafo 1º, artículo 3.c) párrafo 4º, artículo 4 párrafo 2º, artículo 6 y de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones del Organismo Autónomo Local "Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig", quedando redactados de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 1. PÁRRAFO 1º.**

*Este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig en uso de sus facultades y conforme a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la Tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las Instalaciones del Organismo Autónomo Local "Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal. .*

#### **ARTÍCULO 3.C) PÁRRAFO 4º**

*El precio por módulo se fija en la cantidad de 83,00 € por m<sup>2</sup> ó fracción anuales, independientemente de la medida según lo dispuesto en el apartado a).*

#### **ARTÍCULO 4 PÁRRAFO 2º**

*Si la publicidad dinámica autorizada no fuese retirada al término de cada encuentro, se considerará al club responsable de la publicidad infractor de la Ordenanza. Dicha infracción se podrá sancionar con multa de 83,00 €, importe correspondiente al valor de un módulo de 1 m<sup>2</sup>.*

#### **ARTÍCULO 6.**

*De conformidad con lo prevenido en el Art. 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.*

*Si los daños fuesen irreparables la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

*La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*



**SEGUNDO.-** Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno.

**6. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (Expte. I/38-05) y DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (Expte. I/39-05).**

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, en la que **EXPONE:**

Que tanto la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de instalaciones como la que regula el Precio Público por la prestación del servicio de las Escuelas Deportivas Municipales del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, se configuran como la regulación de un recurso de la Hacienda Local, establecido en el artículo 41 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Que según dicho artículo 41, se establece que:

*"Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.B) de esta ley."*

Siendo las circunstancias del art. 20.1.B), las siguientes:

a) *Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados .../...*

b) *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.*

*Que no sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado."*

Que el artículo 44, determina que:

*" 1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.*

*2. Cuando existan razones sociales, benéficas o culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera"*

Que debido a que la actual Ordenanza regula tanto el Precio Público por utilización de las instalaciones del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes así como el correspondiente a la prestación de servicios por este Patronato, se estima conveniente derogar la vigente Ordenanza, con el fin de establecer una regulación independiente de ambos precios públicos.

Que de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, corresponde su aprobación a la Asamblea General para sometimiento a la superior aprobación de la Corporación.

Que la competencia para la aprobación de las Ordenanzas Reguladoras de los precios públicos, corresponde, a tenor del artículo 47.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al Ayuntamiento Pleno por la mayoría simple de los miembros presentes a tenor del art. 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por lo que, en consecuencia, la Asamblea General, previa deliberación y con las intervenciones que figuran al final del punto, por diez votos a favor y dos abstenciones (Sr. Guijarro y Sr. Rodríguez), adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Derogar la vigente Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicios por el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, en lo que se refiere a instalaciones deportivas a partir de 1 de enero de 2006, y en lo referente a la prestación de servicios de escuelas deportivas por este O.A.L. a partir de 1 mayo 2006.

**SEGUNDO.-** Aprobar el establecimiento del Precio Público por la utilización de instalaciones del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, aprobando provisionalmente la Ordenanza Reguladora del mismo que quedará redactada según se adjunta a esta Propuesta.

**TERCERO.-** Aprobar el establecimiento del Precio Público por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales, aprobando provisionalmente la Ordenanza Reguladora del mismo que quedará redactada según se adjunta a esta Propuesta que entrará en vigor a partir del 1 de mayo de 2006.


**CUARTO.-** Que se eleve la presente aprobación de Precios Públicos a la superior aprobación del Pleno.

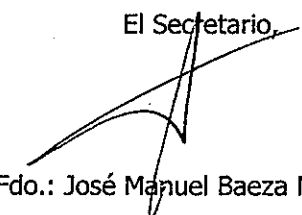
Intervenciones:

*D. José Antonio Guijarro Sabater plantea sus dudas sobre la regulación del uso del rocódromo, que se contiene en el artículo de las tarifas, concretamente sobre la necesidad de concretar la exigencia de licencia federativa o un seguro y también se plantea que deberían quedar claro para evitar responsabilidades del Patronato.*

*D. José Juan Zaplana López contesta que con esta regulación es suficiente, añadiendo que cada instalación tiene además sus normas de uso, que en este caso no se disponen ya que todavía no se utiliza.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

Vº Bº  
La Presidenta,  
  
Concejalía de Deportes  
Ed. P. Uisa Pastor Lillo  
AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DEL RASPEIG  
O.A.L. Patronato Municipal de Deportes

El Secretario,  
  
Fdo.: José Manuel Baeza Menchón